

JUECES *para la* DEMOCRACIA

Acerca del debate sobre el sistema de nombramiento de los vocales a celebrar en el Congreso de Valencia

Bien, ya está aquí, ya está incluida en el programa la eterna asignatura pendiente de la postura de JpD sobre el sistema de nombramiento de los vocales judiciales para el Consejo.

Mi postura creo que es conocida, la he expresado en ocasiones, está plasmada en lo que escribí en el número 51 de la Revista, y no quisiera repetirme mucho. Además, poco se puede añadir a lo expuesto por Perfecto Andrés en el último número de la misma, y menos aún tras la lectura de la ponencia de Diego Íñiguez, quien, por cierto, habrá entrado de mayor, pero lo ha hecho con un bagaje que ya quisiéramos tener los que accedimos en edades más tempranas.

Excelente ponencia, en mi opinión, que si bien tilda de cuestión menor el tema que tratamos, no deja de mostrar abiertamente sus críticas al mismo, que menudean a lo largo del texto, desde su catalogación como “pecado original” en el punto 1 hasta el colofón del punto 14 con su referencia al corporativismo de los partidos, pasando, entre otras muchas alusiones, por la “longa manu” de los partidos en el Consejo convertido en teatro secundario, la escasa defensa de la independencia por parte del mismo o la desmotivación generalizada que la situación viene provocando. Y termina con un catálogo de medidas dirigidas unas a mejorar el sistema de elección de los vocales, otras a conseguir lo propio con el funcionamiento de la institución.

Es un trabajo que podría perfectamente ser aprobado en el Congreso en sus propios términos dejando, de paso, clarificada la postura de la asociación en términos aceptables, en el sentido de conciliar las posturas encontradas que coexisten, sin duda alguna, en su seno, y que transigirían confluyendo en una crítica severa al sistema de nombramiento parlamentario que no obstante convendría mantener pero con importantes modificaciones, tendentes, entre otras finalidades, a la esencial de la consecución de un abanico de sensibilidades proporcional al existente en la carrera: en definitiva una solución que significaría reforma frente a ruptura.

Sin embargo yo opto por la ruptura; creo que mientras los partidos tengan la llave no van a renunciar a esa *longa manu*; frente a su modo de actuar, las medidas que se proponen me parece que pecan de voluntarismo, y concretamente, nada remediarán ni las comparencias ni las motivaciones: no es nada difícil presentar propuestas con razonamientos —perfectamente veraces, por otra parte— adaptados al perfil de los candidatos preseleccionados; incluso en un estadio anterior, el de los baremos si se confeccionan, puede actuarse con criterios *ad personam*; también de eso se sabe en los Tribunales de lo Contencioso.

Y enlazo con algunas otras reflexiones; como acaba de recordar Perfecto, en el congreso fundacional de Sitges la asociación mostró su conformidad con el sistema a la sazón vigente, el de nombramiento de los vocales por los propios jueces y magistrados; y desde entonces, que yo sepa, el tema no ha vuelto a ponerse en discusión formal a ese nivel, lo que no ha impedido que *de facto* se haya ido consolidando la opinión de que la postura de la asociación es favorable al sistema parlamentario: se fueron produciendo manifestaciones más o menos esporádicas en ese sentido, y

al final todo el mundo parece haberlo admitido de manera más o menos acrítica; es paradigmático el acuerdo adoptado por el Secretariado en su reunión de 17 de noviembre de 2005: en respuesta a una comunicación del Foro Judicial Independiente se tomó el acuerdo de contestar en el sentido de que la posición asociativa, en cuanto al sistema de elección, estaba fijada hacía tiempo y JpD no era partidaria del sistema de elección directa por los jueces. O en la nota de prensa remitida con las novedades en la web de 20 de abril de 2007, en que al parecer se atribuye al portavoz lo siguiente: “No debe (el Consejo) tener una representación mimética de las asociaciones judiciales, sino que debe reflejar la realidad parlamentaria porque es un órgano político de gobierno”.

Es posible que ese sea, en efecto, el sentir de la mayoría de los asociados, pero, repito, no hay acuerdo alguno asociativo de rango suficiente para dejar sin efecto el acuerdo de Sitges, que no por antiguo deja de estar oficialmente vigente. Esta materia siempre se ha ido demorando, tal vez por miedo a que el resultado de una votación pudiera desencadenar una fuga más o menos significativa de asociados.

Precisamente, la simpatía que la elección parlamentaria haya podido despertar en la asociación está ligada en gran parte a la frustración producida por los resultados que el sistema mayoritario corregido produjo en la composición del primer Consejo, punto en el que es preciso distinguir las dos fases de que se compuso el proceso: la primera, en el seno de la APM y en el transcurso de su I Congreso, en que a la vista de dicho sistema el grupo progresista —que todavía no era ni siquiera una corriente organizada y que podía representar sobre un 30 % del censo— prescindió de presentar candidatura propia y solo consiguió introducir dos puestos de candidatos suplentes en la candidatura única que presentaría la asociación; luego, en la elección propiamente dicha al Consejo, ese mismo sistema —todo hay que recordarlo— hizo fracasar también a la llamada Candidatura Judicial Independiente que se salía de la APM por la derecha.¹

Así nació y así actuó el Primer Consejo, aunque el Presidente tenía otro talante y no faltaron algunos destacados vocales que accedieron por el turno de juristas que representaron un significativo punto de contraste frente a la postura dominante.

Después vino el cambio, que es constitucional —lo ha dicho el Tribunal— pero de una constitucionalidad de baja intensidad, aunque yo, en el humilde uso de mi libertad de pensamiento sigo entendiendo que si la Constitución hubiese querido que los dos grupos de vocales accediesen al Consejo por la misma vía y método, así lo habría dicho en lugar de marcar diferencias entre uno y otro.

Por ahí empieza mi oposición al sistema de nombramiento parlamentario, porque del texto de la sentencia se desprende que lo que hace el TC es transigir con la situación creada, que no le acaba de gustar; y para colmo su desarrollo, el paso de la norma al acto —a los actos— ha supuesto el desplome de todo residuo de constitucionalidad, cayendo en el vicio que el propio Tribunal se adelantó a reprobar: literalmente: “se corre el riesgo de frustrar la finalidad señalada de la norma constitucional si las Cámaras... distribuyen los puestos a cubrir entre los distintos partidos...”² en una afirmación que no pasó a la parte dispositiva quedándose en un mero *obiter dicta*, y desde

¹Decir, como decía la ley, que el sistema sería el mayoritario “corregido” es una prueba de como las palabras pueden traicionar a la realidad: para las categorías de magistrados del Tribunal Supremo y de jueces las papeletas podían introducir tantos nombres como puestos a cubrir --tres en cada caso-- lo que significa un sistema mayoritario puro; y si bien en el campo de los magistrados las papeletas solo podían incluir tres nombres siendo seis los puestos a cubrir, resulta que una mayoría de un 70 % debidamente aleccionada y disciplinada no tendría problema para copar la totalidad de los seis puestos.

²STS 108/1986, f.º 13.

entonces han venido los dirigentes de los partidos actuando a la vista de todo el mundo y con total desfachatez, dando vida a la previsión estigmatizada de antemano por el Tribunal.

Aunque en realidad, bien mirado, no hay tanta disparidad entre el sistema establecido en la ley y las prácticas en que ha degenerado su aplicación; si bien la *mens legis* —mejor diría la letra de la ley— es la que es, no me cabe ninguna duda de que en la *mens legislatoris* ya había anidado la idea acerca de la forma en que aquélla sería llevada a cabo. De ahí que mi oposición de salida al sistema plasmado en la Ley Orgánica se torne radical frente a la realidad que aparece en cada renovación del Consejo, realidad que no es más que el lógico y previsible corolario de dicho texto legal.

Con abstracción de la ulterior postura que adopten los vocales en cada una de las decisiones que hayan de tomar, no es buen punto de arranque contar con semejantes *sponsors* como son los partidos, por lo menos estos partidos políticos en estas coordenadas de espacio y de tiempo, que son las que nos afectan, cuya política de actuación es la de anteponer las conveniencias particulares a los intereses generales, y no es necesario escarbar mucho para encontrar una prueba paradigmática de ello en el torpedeamiento de las renovaciones del TC y del CGPJ; nunca mejor traída la alusión al pecado original en la designación de los integrantes del Consejo, pecado que se traslada a éstos y para el que no se conoce ningún bautismo sanador.

El primer acto de los nuevos consejeros es el nombramiento del Presidente; de esto ya se dice bastante, y contundentemente, en la ponencia; tan solo añadiré que puesto que los vocales a promover son aquéllos que estén dispuestos a votar a aquél que se les indique, es el Presidente quien elige a los vocales, el mundo al revés que diría Galeano; presidente que tiene detrás al del Gobierno, o en su caso, al consenso logrado con el jefe del primer partido de la oposición. Y esto no va a cambiar a causa del escándalo que estos días se ha destapado, escándalo de ninguna manera diluido por el hecho de que la Fiscalía haya decidido archivar la denuncia; lo único que se conseguirá, en su caso, es un mayor sigilo por parte de todos hasta que se produzca y se pueda airear la nominación formal: todo un canto a la transparencia.

Todo esto no quita para que en esa nominación pueda haber posturas personales que resulten honestas: no por converger con las previsiones de los dirigentes dejan necesariamente de serlo, pero eso difícilmente explica las raras unanimidades que invariablemente se obtienen al extremo de no conocerse que se hayan barajado nombres alternativos; tan solo en el caso de la elección de Hernández Gil creo recordar que hubo candidatos en competencia.

Las consecuencias negativas del sistema vigente son de todos conocidas y han sido ampliamente aireadas: concentración de las fuentes de poder, cuando una de las señas de la democracia es procurar su dispersión; eliminación de la separación de poderes, posición vicaria del Consejo con la consiguiente degradación que ello supone; en lo demás, y concretamente en como el tema desemboca en la actuación diaria del Consejo, me remito a la ponencia; nada de lo que yo dijera de más añadiría algo significativo al debate.

Para terminar, me queda rebatir el principal argumento —aparte de una abstracta y meramente teórica apelación a la soberanía popular— que se escucha en favor del sistema parlamentario, que es el de que nos proporciona una sobrerrepresentación en el Consejo; el argumento, de no ya nulo sino de negativo valor ético y jurídico, se desautoriza por sí solo, y resulta extraño escucharlo en el seno de una asociación que siempre ha defendido el principio de proporcionalidad; si nosotros estamos sobrerrepresentados, es que otros lo están infra, a los que ilegítimamente les estamos hurtando el terreno; me parece mezquino buscar por la vía del favor político lo que no somos

capaces de obtener por nuestros propios medios incrementando la afiliación. Pero además, y descendiendo al terreno de la práctica, esa situación de privilegio es meramente coyuntural, cualquier día podremos encontrarnos en la situación en que hoy está FV o los no afiliados, aparte de lo ineficaz que ha demostrado ser en distintos periodos: todos podemos recordar la época en que creo que de veintiséis nombramientos, JpD solo había conseguido la presidencia del TSJ de La Rioja e incluso le tomábamos el pelo a Ignacio Espinosa culpándole de haber agotado nuestro cupo en perjuicio de otros compañeros; y recientemente un compañero de Valencia nos contaba en un correo como todos los nombramientos de cargos en esta comunidad habían recaído indefectiblemente en jueces de la derecha. Con la intervención de las asociaciones en el proceso previo de selección las cosas han ido a peor: somos participantes, y a ojos de la opinión pública cómplices del sistema cuando en realidad estamos en manos de los partidos: que yo recuerde ahora mismo, nosotros hemos sufrido dos clarísimos vetos absolutamente inmotivados. Pero no son estos resultados lo que me importa sino, volviendo a lo de antes, la evidente e indisimulada desviación que ello supone respecto del sistema proporcional que tanto defendemos.

En definitiva, creo que hay muchas más razones para oponerse al sistema actual que para mostrar adhesión al nombramiento por los jueces y magistrados; pero no quiero quedarme en una postura meramente negativa, por lo que entendiendo preferible este sistema a aquél, votaría, si votara, por el mismo; por supuesto, con mecanismos que produjeran un respeto a la proporcionalidad.

Solo me queda desear que cualquiera que sea la decisión final que se apruebe, ello no genere deserciones en la afiliación de JpD; al respecto, repito las palabras de Carlos Gómez en un precioso correo de 11 de febrero a propósito del caso Garzón: “Tenemos una historia compartida y tenemos un futuro lleno de problemas para la justicia en nuestro país, y es preciso que sigamos juntos.”

Carlos López Keller